



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

ACUERDO N.º 384
(De 9 de julio de 2026)

“QUE DISPONE CREAR E IMPLEMENTAR CUATRO (4) CENTROS DEL REGISTRO ÚNICO DE ENTRADA (R.U.E.), DOS (2) EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL: UNO (1) CON SEDE EN LA PROVINCIA DE COCLÉ Y UNO (1) CON SEDE EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS; UNO (1) EN EL CUARTO DISTRITO JUDICIAL: CON SEDE EN LA PROVINCIA DE HERRERA; Y UNO (1) EN EL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ”.

En la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Honorable Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, un Acuerdo para crear e implementar cuatro (4) centros del Registro Único de Entrada (R.U.E.), dos (2) en el Segundo Distrito Judicial: uno (1) con sede en la provincia de Coclé y uno (1) con sede en la provincia de Veraguas; uno (1) en el Cuarto Distrito Judicial: con sede en la provincia de Herrera; y uno (1) en el Segundo Circuito Judicial del Primer Distrito Judicial, con sede en el distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo N.º 122 de 12 de marzo de 2003, publicado en la Gaceta Oficial N.º 24942 de 5 de diciembre de 2003, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia creó el Registro Único de Entrada (R.U.E.), como dependencia de la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios Comunes, encargada de colaborar, coordinar y apoyar eficazmente las tareas de recepción, distribución, destinación y reparto de los asuntos que ingresen para el conocimiento de los juzgados y tribunales.

El artículo 55 de la Ley N.º 402 de 2023 “Que adopta el Código Procesal Civil de la República de Panamá”, crea las Oficiales Judiciales, encargadas de la prestación de servicios comunes, tales como el registro único de expedientes, las comunicaciones judiciales, la gestión del calendario de audiencias, la custodia de expedientes, las

ACUERDO N.º 384 DE 9 DE JULIO DE 2026

QUE DISPONE CREAR E IMPLEMENTAR CUATRO (4) CENTROS DEL REGISTRO ÚNICO DE ENTRADA (R.U.E.), DOS (2) EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL: UNO (1) CON SEDE EN LA PROVINCIA DE COCLÉ Y UNO (1) CON SEDE EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS; UNO (1) EN EL CUARTO DISTRITO JUDICIAL: CON SEDE EN LA PROVINCIA DE HERRERA; Y UNO (1) EN EL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

diligencias relacionadas con los medios de aseguramiento de pruebas y los demás servicios de auxilio y colaboración para la gestión judicial.

Mediante el Acuerdo N.º 660 de 2 de septiembre de 2025, fueron creados los primeros Despachos de Jueces Municipales y de Circuito Civil, con fundamento en el numeral 11 del artículo 87 del Código Judicial, que faculta al Pleno para crear juzgados cuando la necesidad del servicio así lo justifique. Para tal efecto, podrá introducir cambios en el número, la nomenclatura, la organización administrativa y la ubicación de los tribunales de Justicia.

Es de máximo interés de la Corte Suprema de Justicia adoptar medidas dirigidas al mejoramiento del Sistema de Administración de Justicia; por lo que, resulta necesario que cada sede judicial que albergue juzgados, tribunales, oficinas judiciales y despachos de jueces cuente con un centro del Registro Único de Entrada (R.U.E.), con la finalidad de evitar a los usuarios y abogados desplazamientos largos y costosos hacia otras sedes, reduciendo de esta manera los tiempos y costos, en cumplimiento del artículo 201 de la Constitución Política de la República, conforme al cual la Administración de Justicia es gratuita, expedita e ininterrumpida.

La Directora Ejecutiva de Servicios Comunes, a través de la Secretaría Técnica de Asuntos Judiciales, sometió a consideración del Pleno de la Corte Suprema una solicitud para crear e implementar cuatro centros del Registro Único de Entrada (R.U.E.), dos en el Segundo Distrito Judicial de Panamá: uno con sede en la provincia de Coclé, y el otro con sede en la provincia de Veraguas; uno en el Cuarto Distrito Judicial: con sede en la provincia de Herrera; y uno en el Segundo Circuito Judicial del Primer Distrito Judicial, con sede en el distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Sometida a consideración la propuesta, esta fue aprobada por los Magistrados integrantes del Pleno de la Corte Suprema de Justicia; en consecuencia.

ACUERDAN:

PRIMERO: Crear e implementar los cuatro (4) centros del Registro Único de Entrada (R.U.E.) siguientes:

- Centro de Registro Único de Entrada en el Segundo Distrito Judicial de Panamá, con sede en la provincia de Coclé.
- Centro de Registro Único de Entrada en el Segundo Distrito Judicial, con sede en la provincia de Veraguas.
- Centro de Registro Único de Entrada en el Cuarto Distrito Judicial, con sede en la provincia de Herrera.
- Centro de Registro Único de Entrada en el Segundo Circuito Judicial del Primer Distrito Judicial, con sede en el distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.



ACUERDO N.º 384 DE 9 DE JULIO DE 2026

QUE DISPONE CREAR E IMPLEMENTAR CUATRO (4) CENTROS DEL REGISTRO ÚNICO DE ENTRADA (R.U.E.), DOS (2) EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL: UNO (1) CON SEDE EN LA PROVINCIA DE COCLÉ Y UNO (1) CON SEDE EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS; UNO (1) EN EL CUARTO DISTRITO JUDICIAL: CON SEDE EN LA PROVINCIA DE HERRERA; Y UNO (1) EN EL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.



SEGUNDO: Los escritos relativos a procesos judiciales que sean tramitados en expediente físico o en papel, cuyo conocimiento haya sido aprehendido preventivamente por un juzgado o tribunal determinado, deberán presentarse directamente ante la Secretaría Judicial del despacho correspondiente, salvo aquellos asuntos que, por disposición normativa o reglamentaria, deban ingresar a través del Registro Único de Entrada (R.U.E.). En los procesos que sean tramitados mediante expediente judicial electrónico, la presentación de escritos será realizada a través del Registro Único de Entrada (R.U.E.) o de los medios tecnológicos habilitados para tal fin, de conformidad con la normativa aplicable y los acuerdos reglamentarios vigentes.

TERCERO: Los centros del Registro Único de Entrada (R.U.E.) creados mediante el presente Acuerdo, brindarán apoyo respectivamente, de acuerdo a su ubicación judicial a los juzgados y tribunales de la Jurisdicción de Niñez y Adolescencia de la provincia de Coclé, a los despachos municipales y circuitales civiles de Oralidad de las provincias de Herrera y Veraguas; y a la Oficina Judicial Civil y los despachos de jueces civiles del distrito de San Miguelito, adscritos a sus servicios, para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el Código Judicial, la Ley N.º 402 de 9 de octubre de 2023 "Que adopta el Código Procesal Civil de la República de Panamá", las normas legales aplicables y los acuerdos reglamentarios vigentes.

CUARTO: Los centros del Registro Único de Entrada (R.U.E.) creados mediante el presente Acuerdo, estarán adscritos a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios Comunes; y estarán integrados por los servidores judiciales necesarios para atender la carga laboral.

QUINTO: Instruir a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos para que coordine con el apoyo de la Directora Ejecutiva de Servicios Comunes, la movilización del personal de los juzgados y tribunales, de la Oficina Judicial Civil y de los despachos de jueces adscritos al servicio, las designaciones del personal necesario con arreglo a lo dispuesto en la Ley N.º 53 de 27 de agosto de 2015, "Que regula la Carrera Judicial", y las demás actividades que sean pertinentes.

SEXTO: Instruir a la Secretaría Administrativa del Órgano Judicial para que adopte las medidas necesarias, incluyendo la asignación de los recursos correspondientes para la implementación y puesta en funcionamiento de los centros del Registro Único de Entrada (R.U.E.) creados mediante el presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Remitir copia autenticada del presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa, a la Secretaría Técnica de Asuntos Judiciales, a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, al Director de Modernización y Desarrollo Institucional, al Director de Informática, a la Directora Ejecutiva de Servicios Comunes, a la Directora de Servicios Judiciales y al Director de Servicios Generales.

OCTAVO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

ACUERDO N.º 384 DE 9 DE JULIO DE 2026

QUE DISPONE CREAR E IMPLEMENTAR CUATRO (4) CENTROS DEL REGISTRO ÚNICO DE ENTRADA (R.U.E.), DOS (2) EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL: UNO (1) CON SEDE EN LA PROVINCIA DE COCLÉ Y UNO (1) CON SEDE EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS; UNO (1) EN EL CUARTO DISTRITO JUDICIAL: CON SEDE EN LA PROVINCIA DE HERRERA; Y UNO (1) EN EL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Sin más temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso realizar las comunicaciones correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 402 de 9 de octubre de 2023, que adopta el Código Procesal Civil de la República de Panamá, la Ley N.º 53 del 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial y el Acuerdo Pleno N.º 122 de 12 de marzo de 2003, por el cual se crea el Registro Único de Entrada (R.U.E.).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia




MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO



MGDA. MARIBEL CORJENO BATISTA



MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA



MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS



MGDO. MANUEL ANTONIO MATA AVENDAÑO



MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS

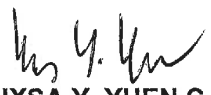


MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES



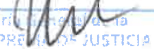
MGDO. CARLOS E. VILLALOBOS JAÉN




YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 9 de Julio de 2026


Secretaría General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA